Jubilación de la Profesora Otilia Peláez de Marchena.— G. O. No. 5195, del 16 de Julio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1530.

UNICO.— Se le concede a la profesora señora Otilia Pelaez de Marchena el beneficio de la jubilación, con pensión mensual de cincuentitres pesos.

Párrafo.— El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10460 de la ley de gastos públicos para 1938; debiendo consignarse en lo sucesivo, anualmente, la cantidad necesaria para ese fin.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y ocho; año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Félix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
José Pérez Morales.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Domi-

nicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación con el nombre de Provincia Libertador a la Provincia de Dajabón.— G. O. No. 5196, del 20 de Julio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1531.

POR CUANTO: durante su gestión gubernativa el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, ha consolidado definitivamente la conciencia nacional, liberando a la Nación de toda suerte de influencias que pudieran restringir la manifestación integérrima de la autonomía interior o de la soberanía exterior del Estado dominicano; y al infundir en el espíritu público un claro sentido de las propias responsabilidades, ha creado la confianza colectiva en el éxito de las propias posibilidades no sólo en el orden político y en el económico, sino también en todas las demás manifestaciones de la vida nacional;

POR CUANTO: durante su gestión ejecutiva el Presidente Trujillo le ha dado al pueblo dominicano una perfecta educación Cívica mediante el vívido ejemplo de sus democráticas prácticas gubernativas, mediante la sabia orientación de sus elevados principios políticos, mediante la gradual formación de una opinión pública tan independiente como sana, capacitándola así para el más libre, sensato y fructífero ejercicio de los derechos políticos; y ahora desde la más alta Magistratura del Estado proclamando la garantía del derecho del ciudadano a elegir y ser elegido, la organización del principio de las minorías electoras, el afianzamiento de la paz, el desarrollo del espíritu de entereza cívica que activa en el ciudadano la facultad de intervenir en el manejo de los negocios públicos y el descarte de toda influencia coercitiva contra la libre expresión del pensamiento y el libre desenvolvimiento de las actividades políticas exhorta a todos aquellos que prefieran permanecer desafectos a su gobierno, para que se agrupen y constituyan Partidos políticos en oposición al régimen